

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN 2024 PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA “CHEQUE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL TRANSPORTE”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Mediante Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa «Cheque Capacitación Digital en el Transporte», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU (Boletín Oficial del Estado de 16 de octubre de 2023), se ha establecido la regulación de dichas subvenciones.

Las ayudas que se financien con arreglo a la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, se enmarcan en la Inversión 3, Competencias digitales para el empleo, del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional. Según la Adenda de la Decisión de Implementación del Consejo (CID por sus siglas en inglés) aprobada el 2 de octubre de 2023 por la Comisión Europea, y ratificada el 17 de octubre de 2023 por el Consejo de Ministros de Finanzas de la UE (ECOFIN), se ha establecido como hito y objetivo de esta inversión (objetivo CID nº 292 – Competencias digitales para el empleo), la participación de 300.000 personas en cursos de formación sobre competencias digitales antes del 30 de junio de 2026, teniendo cada formación un mínimo de 150 horas.

Mediante la presente convocatoria de subvenciones se pretende impulsar la realización de acciones formativas orientadas a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, así como la logística, la operación y el mantenimiento de las infraestructuras vinculadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado h del artículo 62.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 2.4 del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la competencia para conceder subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios de la Secretaría de Estado, con los límites establecidos por el titular del Departamento, corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 18 de las bases reguladoras, los solicitantes de estas ayudas tienen la obligación de relacionarse con el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través de su sede electrónica, asistidos por las entidades de formación que tengan acciones formativas inscritas en el registro de acciones formativas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, que tramitarán, cumplimentarán y remitirán las correspondientes solicitudes de ayudas de acuerdo con el procedimiento, plazos y requisitos recogidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Por ello, de conformidad con la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se convoca, mediante la presente Resolución, el procedimiento de concesión de subvenciones del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto de esta resolución es la convocatoria para el año 2024 de las ayudas para impulsar la realización de acciones formativas orientadas a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con la capacitación digital y sostenibilidad en el ámbito del transporte y la movilidad, así como la logística, la operación y el mantenimiento de las infraestructuras vinculadas.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas están recogidas en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de octubre de 2023).

Tercero. Características del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”.

El Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” está dirigido a subvencionar a aquellas personas físicas que realicen acciones formativas relacionadas con la capacitación digital en el ámbito del transporte y la movilidad.

Las acciones formativas cuyos alumnos podrán ser beneficiarios de la subvención, deberán estar inscritas en un Registro de acciones formativas del Programa. Solo podrán inscribirse acciones formativas impartidas por entidades de formación que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras. Asimismo, para su inscripción en dicho Registro, las acciones formativas deberán tener las características enumeradas en el artículo 17 de las bases reguladoras, con las siguientes concreciones en relación con los requisitos establecidos en los puntos 1.a y 1.f del citado artículo 17:

- a) Las acciones formativas contarán con la duración mínima de 150 horas.
- b) Las acciones formativas deberán tener fecha de inicio posterior a la fecha de la entrada de solicitud de inscripción en el registro de acciones formativas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2025.

Los beneficiarios de las ayudas deberán ser ciudadanos españoles y las personas recogidas en los artículos 2 y 2 bis del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, o tener autorización para permanecer o residir en territorio español, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras.

Cuarto. Condiciones para la concesión.

Serán objeto de subvención las personas físicas que realicen acciones formativas orientadas a adquirir y mejorar las competencias profesionales relacionadas con la capacitación digital en el ámbito del transporte y la movilidad. Solo se subvencionará a aquellas personas que completen la formación con éxito. Se considerará que se ha “completado con éxito” una acción formativa cuando exista un documento oficial que así lo demuestre, mediante un diploma o título propio expedido por la entidad de formación donde se haya realizado la acción formativa.

En el caso de no poder realizar la acción formativa para la cual se concedió la ayuda en los términos establecidos en la resolución de concesión, los beneficiarios deberán comunicar este hecho al órgano concedente, a través de la entidad de formación, en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución. Este supuesto se entenderá como una renuncia a la subvención por parte del beneficiario.

Las actuaciones subvencionables deberán cumplir con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Quinto. Créditos presupuestarios y cuantía.

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU— se fija en la cuantía total máxima de 10.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45SC.480.

El gasto de las ayudas seguirá la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2024: 5.000.000 euros
- Anualidad 2025: 4.000.000 euros
- Anualidad 2026: 1.500.000 euros

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta cuantía podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de ampliación, se publicará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible la declaración de créditos disponibles y en los mismos medios que la convocatoria.

La financiación prevista en esta convocatoria como contraprestación por la actuación de la entidad colaboradora, recogida en el artículo 20 de las bases reguladoras, se establece en la cláusula cuarta del Convenio firmado con la Sociedad Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, S.M.E., M.P., SA, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de enero de 2024.

Sexto. Forma de pago.

El pago de las subvenciones se hará efectivo en un único pago a la entidad de formación que haya impartido la formación finalizada con éxito por el beneficiario, una vez que se considere justificada la misma por el órgano competente.

De acuerdo con el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no se realizará el pago si el beneficiario no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o si fuese deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Séptimo. Límite de las ayudas.

De acuerdo con las bases reguladoras, las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán fijadas en un importe máximo de 1.000 euros por beneficiario.

En todo caso, tanto la concesión de la subvención como su cuantía concreta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente del punto quinto de la presente convocatoria en el momento de la resolución de concesión.

El importe de la ayuda que se conceda a la persona beneficiaria no podrá superar, en ningún caso, el precio de la acción formativa subvencionada. En ningún caso se computarán para la fijación del importe de las ayudas los gastos no financiados señalados en el artículo 7 de la orden de bases reguladoras.

Octavo. Régimen de otorgamiento.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado en la presente convocatoria. En caso de agotamiento del presupuesto establecido en la presente convocatoria, y siempre que no hubiera expirado la

vigencia del Programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, así como a que se produzca la ampliación de presupuesto recogida en el punto quinto. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

Noveno. Requisitos de los beneficiarios y acreditación.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que sean ciudadanos españoles, así como sus familiares recogidos en el artículo 2 y 2 bis del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, o tener autorización para permanecer o residir en territorio español.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en el artículo 13 de las bases reguladoras, siempre referidos a la fecha de presentación de solicitudes. Estos requisitos deberán acreditarse presentando la documentación indicada junto a la solicitud, y que comprende:

a) No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 apartado 2 y apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) No tener deudas por resolución de procedencia de reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Además, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de las bases reguladoras.

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte de los beneficiarios conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes para la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

Décimo. Registro de acciones formativas e inscripción.

Todas las acciones formativas objeto de subvención deberán figurar en un registro público de acciones formativas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” conforme a lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Podrán solicitar la inscripción de acciones formativas en el Registro aquellas entidades de formación que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras. Asimismo, solo podrán inscribirse aquellas acciones formativas que reúnan las características recogidas en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Las entidades que deseen inscribir acciones formativas en el Registro de acciones formativas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” deberán presentar sus solicitudes a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/prog_cheque-cacpacitacion-digital/default.htm

Las entidades de formación presentarán la documentación a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La firma electrónica del documento de aporte documental garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados.

Se realizará una solicitud por cada acción formativa para la cual se solicita la inscripción. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud electrónica: formulario habilitado en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Se cumplimentará y enviará, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad. El formulario contendrá, como mínimo, la siguiente información:
- i. Entidad solicitante:
 1. Nombre entidad
 2. Razón social
 3. NIF
 4. Domicilio Fiscal
 5. Datos de contacto:
 - a) Nombre y apellidos de la persona de contacto
 - b) Dirección
 - c) Teléfono
 - d) Correo electrónico a efecto de notificaciones
 - ii. Datos del representante legal (en su caso):
 1. Nombre y apellidos
 2. NIF
 3. Teléfono de contacto
 4. Correo electrónico
 - iii. Para cada una de las acciones formativas:
 1. Título de la acción formativa
 2. Modalidad de impartición (presencial, a distancia o mixta)
 3. Número total de alumnos de la acción formativa
 4. Número de alumnos por profesor
 5. Número total de horas
 6. Número de horas lectivas
 7. Fecha de inicio de la acción formativa
 8. Fecha de finalización de la acción formativa
 9. Para acciones formativas presenciales o mixtas, comunidad autónoma donde se imparte
 10. Precio la acción formativa (sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación).
- b) Para cada acción formativa se deberá aportar una memoria descriptiva en la que se especifique:
- i. Título la acción formativa
 - ii. Requisitos para superar la acción formativa y breve descripción de los mismos (asistencia mínima, trabajos, exámenes, proyectos finales de curso, etc.)
 - iii. Perfiles de alumnos a los que va dirigida (requisitos de admisión)
 - iv. Perfiles de los directores académicos y/o del profesorado
 - v. Indicación del punto o puntos del Anexo I de las bases reguladoras que está relacionado con la acción formativa. En caso de que los contenidos no se ajusten a ninguno de los puntos recogidos en el Anexo I, justificación de la relación de la acción formativa con el ámbito de la digitalización y el transporte.
 - vi. Módulos / Materias del programa, especificando:
 - a. Programa de cada módulo (contenido del módulo o materias a tratar en el mismo)
 - b. Horas del módulo (indicando cuántas son lectivas)
 - c. Nombre de los coordinadores / profesores del módulo
 - vii. Sistema de medición de la calidad de la acción formativa (encuestas a los alumnos, indicadores de calidad, etc.)
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos:
- i. Acreditación de tener domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en España: Mediante consultas de oficio a la Agencia Tributaria, si se ha autorizado por parte del solicitante. En el caso de oposición, se deberá acreditar este requisito con el Certificado de situación censal o residencia fiscal de la Administración Tributaria correspondiente.
 - ii. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: Mediante consultas de oficio a la Agencia Tributaria y a la

Seguridad Social, si se ha autorizado por parte del solicitante. En el caso de oposición se deberá acreditar este requisito mediante los correspondientes certificados acreditativos.

- iii. Acreditación de no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014: Mediante comprobaciones de oficio ante el Registro Público Concursal con el fin de verificar si las entidades solicitantes están en procedimiento de quiebra o ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el fin de verificar si las entidades solicitantes han sido beneficiarias de una ayuda pública y no han cumplido con sus obligaciones como tal.
- iv. Declaración responsable en la que el solicitante haga constar que, para las acciones formativas para las cuales solicita la inscripción en el Registro, no ha recibido otras ayudas procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y del artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, según el modelo establecido en el Anexo II.A de la presente convocatoria.
- v. Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación, y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto de formación, según el modelo establecido en el Anexo II.A de la presente convocatoria.
- vi. Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, según el modelo establecido en el Anexo II.A de la presente convocatoria.
- vii. Autorización expresa mediante la que la entidad solicitante otorga derechos y accesos para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, según el modelo establecido en el Anexo II.A de la presente convocatoria.
- viii. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, según el modelo establecido en el Anexo II.A de la presente convocatoria.
- ix. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo establecido en el Anexo II.A de la presente convocatoria.
- x. Declaración responsable del solicitante de ausencia de conflicto de intereses, conforme al modelo establecido en el Anexo II.B.
- xi. Ficha de Identificación Financiera, según el modelo recogido en el Anexo III de esta convocatoria, que el solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada y sellada junto con cualquier documento adicional al que se haga referencia en la citada ficha.
- xii. Para las entidades de formación que no cumplan ninguno de los requisitos descritos en los apartados a, b y c del artículo 16.1 de las bases reguladoras:
 1. Documento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, en el que se recoja la inscripción y el tipo de actividad económica para la cual están inscritos.
 2. Declaración responsable sobre la facturación, detallando los trabajos realizados en relación con la formación y el importe asociado a cada trabajo, según el modelo recogido en el Anexo II.C de esta convocatoria. Se solicitará el impuesto de sociedades (Modelo 200) o cualquier otro modelo oficial que determine la autoridad fiscal en la

que el centro de formación desarrolle su actividad, del último o de los dos últimos ejercicios cerrados, inmediatamente anteriores al plazo de presentación de la solicitud de inscripción de acciones formativas, en función de la facturación acreditada conforme al Anexo II.C (400.000 euros en los dos años fiscales anteriores o 200.000 euros en el año fiscal anterior).

3. Documento que acredite que disponen de un sistema de gestión de la calidad certificado.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá aportarse esta documentación por cada uno de los miembros de la misma. Cuando un miembro de la agrupación cumpla los requisitos descritos en los apartados a, b y c del artículo 16.1 de las bases reguladoras, no será necesario aportar documentación adicional por parte del resto de los miembros de la agrupación para evidenciar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el punto Décimo letra c. xii, puntos 2 y 3, de la presente convocatoria. Si ninguno de los miembros de la agrupación cumple los requisitos establecidos en las letras a, b y c del artículo 16.1 de las bases reguladoras, se deberá acreditar, por cada miembro de la agrupación, la documentación descrita en el punto Décimo letra c. xii de la presente convocatoria. La facturación acumulada requerida en el artículo 16.1, letra d, punto ii, de las bases reguladoras podrá acreditarse a nivel de agrupación, mediante la acumulación de la facturación individual de cada uno de sus miembros. Adicionalmente, en todo caso, cada agrupación deberá presentarse la siguiente documentación:

- Documento donde se haga constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- Nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad de formación inscrita en el Registro de acciones formativas del Programa, corresponden a la agrupación.

Si una entidad de formación ya tuviera inscritas acciones formativas en el Registro, y quisiera dar de alta nuevas acciones formativas o ediciones adicionales de las acciones ya inscritas, deberá presentar una solicitud de inscripción para la nueva acción formativa a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, no siendo necesario presentar nuevamente la documentación correspondiente a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la entidad de formación.

Podrán solicitarse modificaciones de las acciones formativas inscritas en el Registro de acciones formativas del Programa, a solicitud de la entidad de formación, siempre que, tras la modificación, la acción formativa continúe cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras, y se den alguno de estos motivos:

a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la inscripción en el Registro de acciones formativas del Programa.

b) Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.

La modificación de las características de las acciones formativas inscritas habrá de ser solicitada por la entidad de formación a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en su caso, quince (15) días hábiles antes de la fecha prevista de inicio de la acción formativa cuya modificación se solicita y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano instructor, el cual actuará a través de la Entidad Colaboradora de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras, notificándose al interesado.

En el caso de las agrupaciones, cuando se produzca la imposibilidad sobrevenida de ejecución por parte de una de las entidades de formación incluidas en la agrupación, y esté debidamente justificada, se permitirá que otra u otras entidades que formen parte de la

agrupación puedan asumir dicha ejecución, siempre que se mantengan las condiciones establecidas para la inscripción de la acción formativa en el Registro, debiendo existir para ello autorización emitida por el órgano instructor, el cual actuará a través de la Entidad Colaboradora de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Podrán darse de baja acciones formativas del Registro, previa solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. No obstante, las obligaciones que tuviera respecto a los beneficiarios de estas ayudas con anterioridad a la publicación de la actualización del registro que reflejara su baja, se mantendrán en todo caso y serán exigibles en sus mismos términos.

Si como consecuencia de las bajas o las modificaciones en las acciones formativas inscritas, algún beneficiario de la ayuda tuviera que renunciar a esta, dicha renuncia no se considerará imputable al beneficiario a efectos de lo recogido en el artículo 13.2 de la orden de bases reguladoras.

Podrá solicitarse la inscripción de acciones formativas en el Registro desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta el 30 de septiembre de 2025. Este plazo podrá finalizar antes si se produjera el agotamiento de los fondos. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

Undécimo. Presentación de las solicitudes para las ayudas a los beneficiarios.

Las solicitudes para la obtención de ayuda se realizarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible:

https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/prog_cheque-cacpacitacion-digital/default.htm

Las entidades de formación que tengan acciones formativas inscritas en el Registro de acciones formativas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” deberán presentar la solicitud en nombre de las personas físicas que quieran realizar alguna de las acciones formativas que tengan inscritas en el citado Registro, pudiendo incluir en una misma solicitud todas aquellas personas físicas para las cuales solicitan la ayuda. En caso de que una misma entidad de formación incluya a varias personas físicas en una misma solicitud, deberá indicar el orden de presentación de cada una de ellas de cara a la aplicación de lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras.

Las entidades de formación presentarán la documentación a través de la sede electrónica, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. La firma electrónica del documento de aporte documental garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados.

Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Identificación, firma, teléfono móvil y correo electrónico del representante legal autorizado que formula la solicitud a efectos de la notificación por medios electrónicos, mediante certificado electrónico de persona física, o bien mediante certificado electrónico de representante de la persona jurídica de la entidad de formación.

Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Para cada persona física para la que se solicita la ayuda deberá acompañarse de la siguiente documentación requerida para el inicio del procedimiento:

- 1) DNI/NIE del solicitante.
- 2) Nombre y apellidos del solicitante.
- 3) Domicilio del solicitante.
- 3) Correo electrónico del solicitante
- 5) Nombre de la acción formativa para la cual solicita la subvención, indicando el número del Registro de acciones formativas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” asociado a dicha acción formativa.
- 6) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- 7) Copia del Acuerdo firmado entre el solicitante de la ayuda y la entidad de formación. Este Acuerdo deberá ser conforme con el modelo incluido como Anexo I de la presente convocatoria.
- 8) Declaración responsable firmada por el beneficiario sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme con el modelo incluido como Anexo IV de la presente convocatoria:
 - Declaración de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma acción formativa, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- 9) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- 10) Autorización expresa mediante la que la entidad solicitante otorga derechos y accesos para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- 11) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- 12) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Según lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar el cumplimiento lo dispuesto en el

artículo 13.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por tanto, el órgano instructor realizará de oficio las consultas necesarias para verificar el cumplimiento de tales condiciones.

Los datos personales facilitados en estas solicitudes, en aplicación del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), quedarán registrados en un fichero titularidad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible con la finalidad de tramitar las solicitudes efectuadas, pudiendo ejercitar los derechos recogidos en el Título III de la LOPD ante el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Paseo de la Castellana, 67 – 28071, Madrid.

Decimosegundo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas serán los que se establecen en el artículo 21 de las bases reguladoras.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la competencia para conceder subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios de la Secretaría de Estado, con los límites establecidos por el titular del Departamento, corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 6.2 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se suprime la Secretaría General de Transporte y Movilidad y, teniendo en cuenta que la disposición adicional segunda indica que, las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este real decreto se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran, la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la presente convocatoria, corresponden al órgano que asuma las competencias de la gestión de los programas del Componente 19 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Decimotercero. Plazos y procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el 31 de octubre de 2025. Este plazo podrá finalizar antes si se produjera el agotamiento de los fondos. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, a través de la entidad de formación, para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará conforme a lo recogido en el artículo 23 de las bases reguladoras.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará conforme a lo recogido en el artículo 24 de las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis (6) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse notificado la resolución en dicho plazo, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución de concesión se notificará a los interesados, a través de la entidad de formación, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Podrá realizarse la notificación conjunta a más de un interesado, adoptando, en todo caso, las medidas que se consideren necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones.

La propuesta de resolución provisional, así como la resolución de concesión y sus posibles modificaciones, se notificarán a los interesados, a través de la entidad de formación, por comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimocuarto. Justificación de las ayudas.

La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará conforme a lo recogido en el artículo 27 de las bases reguladoras.

Decimoquinto. Reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del presente programa y de las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como la concurrencia de cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán causas suficientes para determinar el reintegro de la ayuda conforme al procedimiento establecido en dicha ley y la exigencia del interés de demora.

Será de aplicación el procedimiento de revocación y reintegro previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento de desarrollo.

La competencia para instar el procedimiento de reintegro corresponde al órgano concedente.

Decimosexto. Contacto para consultas y buzón antifraude.

Los interesados podrán remitir cualquier consulta o aclaración al buzón:

capacitaciondigital@senasa.es

Asimismo, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleados del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un (1) mes, ante la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta Resolución en el BOE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. En el caso de las Universidades públicas, no cabrá la interposición de recurso de



reposición, si bien podrán formular el requerimiento previo a la vía contenciosa-administrativa previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero



ANEXO I

MODELO DE ACUERDO ENTRE EL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS Y LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

REUNIDOS

De una parte, D./D^a, con DNI, y domicilio en, actuando en mi propio nombre, en adelante, el Solicitante.

Y de otra parte, D./D^a, con DNI, como titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad de formación, con NIF, y domicilio fiscal en, actuando en nombre y representación de esta entidad de formación, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a, con el número de su protocolo, en adelante, la Entidad de Formación.

EXPONEN

Que el Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, se incluye en el Componente 19 (Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).

Que este Programa está regulado la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Asimismo, estas ayudas están reguladas en la Convocatoria pública de ayudas de fecha mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se convocan subvenciones en 2024 para la concesión de las ayudas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Estas ayudas tienen como objetivo impulsar la realización de acciones formativas orientadas a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con la capacitación digital en el ámbito del transporte y la movilidad, así como la logística, la operación y el mantenimiento de las infraestructuras vinculadas.

DECLARAN

Primero. Que la Entidad de Formación tiene inscrita en el Registro de acciones formativas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” la acción formativa, con número de registro

Segundo. Que el Solicitante reúne las condiciones y requisitos establecidos en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, para ser beneficiario de las ayudas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”.

Tercero. Que el Solicitante no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la realización de la acción de formación objeto de la subvención solicitada y detallada en el objeto del presente acuerdo.

Cuarto. Que el Solicitante no tiene en vigor más de un Acuerdo en el marco del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” con otra entidad de formación.

Quinto. Que, en virtud de lo anterior, el Solicitante desea, libre y espontáneamente, solicitar la subvención regulada mediante la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, para la realización de la acción formativa, con número de registro, que imparte la Entidad de Formación, para lo cual se establece el presente Acuerdo entre las partes.

CONSIDERANDO

Que el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión de la subvención al Solicitante se denomina «Cheque Capacitación Digital en el Transporte», por la cuantía que se indique en la resolución de concesión de la ayuda.

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la Convocatoria, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular las relaciones entre el Solicitante y la Entidad de Formación a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la correspondiente convocatoria.

Segunda. Plazo

La acción formativa objeto del Acuerdo se iniciará el y finalizará el

Tercera. Obligaciones de las Partes

3.1 El Solicitante y la Entidad de Formación deberán cumplir todas las obligaciones recogidas para cada uno de ellos en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, en la convocatoria, y la resolución de concesión de la ayuda, en su caso.

3.2 La Entidad de Formación será la responsable de las tareas de solicitud y justificación de la ayuda, en virtud de lo establecido en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre y en la correspondiente convocatoria.

3.3 La Entidad de Formación colaborará con el Solicitante en las actuaciones de control que se deriven de la citada subvención.

3.4 Las partes deberán notificar, tan pronto como tenga conocimiento de ello, cualquier posible circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Acuerdo.

3.5 En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación las subvenciones reguladas en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la correspondiente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la

siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, paseo de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

3.6 Las Partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

Cuarta. Solicitud

4.1 La solicitud que realice la Entidad de Formación ante el órgano instructor tendrá que ser conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y a la correspondiente convocatoria.

4.2 La Entidad de Formación entregará al Solicitante una copia justificativa de la solicitud de la ayuda formulada en su nombre.

4.3 La Entidad de Formación actuará como representante, a efectos de las notificaciones, del Solicitante de la ayuda, recibiendo en nombre de este las notificaciones que, en relación con la solicitud, se remitan a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, haciéndoles llegar dentro de los plazos correspondientes cualquier notificación que se genere en la tramitación del expediente.

4.4 En caso de que el Solicitante no adquiriera la condición de beneficiario de la ayuda regulada en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, por agotamiento de los fondos establecidos en la correspondiente convocatoria, este Acuerdo se considerará terminado, sin que suponga la obligación de la realización de la acción formativa por parte del Solicitante.

Quinta. Justificación

5.1 La justificación que realice la Entidad de Formación ante el órgano que, en su caso, haya concedido la subvención al Solicitante tendrá que ser conforme con lo establecido en el artículo 27 de la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre.

5.2 La Entidad de Formación, en nombre del Solicitante, deberá presentar la justificación de la acción formativa realizada consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en el plazo máximo que se haya establecido en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre.

5.3 En caso de que el Solicitante no cumpliera, por medio de la Entidad de Formación, con la obligación de justificación, no se procederá al pago de la subvención correspondiente al «Cheque Capacitación Digital en el Transporte», y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Sexta. Importe

6.1 En ningún caso el coste de la acción formativa podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2 No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

6.3 El coste total de la acción formativa será de, incluido el IVA por importe de euros. De este importe:

6.3.1 Los costes subvencionables ascienden a euros. (máximo 1.000 euros)

6.3.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del Solicitante ascienden a euros.

Séptima. Forma de pago

7.1 El Solicitante cede a la Entidad de Formación el derecho al cobro («Cheque Capacitación Digital en el Transporte») por los costes subvencionables de la acción formativa, y abonará a la Entidad de Formación euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «Cheque Capacitación Digital en el Transporte» y a los costes no subvencionables.

7.2 La Entidad de Formación emitirá al destinatario último una única factura por el importe total de la acción formativa contratada asociada al presente Acuerdo. La Entidad de Formación reflejará en la factura la reducción en el importe a abonar por el Solicitante, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el «Cheque Capacitación Digital en el Transporte».

7.3 El «Cheque Capacitación Digital en el Transporte» no podrá hacerse efectivo hasta que la Entidad de Formación, en nombre del Solicitante, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

Octava. Incumplimientos

8.1 El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo, en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, en la correspondiente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar en su caso previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Solicitante abonará a la Entidad de Formación los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.

8.2 Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, si concudiesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.

8.3 El procedimiento sancionador se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Resolución de discrepancias

9.1 Las Partes, en el cumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo privado actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe. Cuando surja cualquier discrepancia o controversia entre las partes sobre la interpretación de este Acuerdo, las partes deberán esforzarse para solucionarlas mediante negociaciones.

9.2 Si las Partes no logran resolver las discrepancias o controversias mediante negociación, se dará por terminado el acuerdo, notificándolo al órgano que haya concedido la subvención, a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Décima. Modificaciones y terminación

10.1 En el caso de que se estime una solicitud de modificación de la resolución de concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, el presente Acuerdo deberá ser modificado para adecuarse a la modificación estimada por el órgano concedente de la subvención. En caso de modificación del Acuerdo, la Entidad de Formación deberá remitir a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de estimación, el nuevo acuerdo firmado por las Partes.



10.2 El Acuerdo no podrá ser modificado por otros supuestos distintos al establecido en el punto anterior.

10.3 El Solicitante podrá desistir del Acuerdo una vez formalizado, previa notificación a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. En caso de que se haya iniciado la acción formativa objeto del Acuerdo, el Solicitante abonará a la Entidad de Formación los costes incurridos. Se deberá notificar dicho desistimiento al órgano que haya concedido la subvención, a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

10.4 En caso de que la acción formativa objeto del Acuerdo fuera dada de baja en el Registro de acciones formativas del Programa durante la vigencia del presente Acuerdo, la Entidad de Formación comunicará al Solicitante este hecho. No obstante, las obligaciones que tuviera respecto al Solicitante de estas ayudas con anterioridad a la publicación de la actualización del registro que reflejara su baja, se mantendrán en todo caso y serán exigibles en sus mismos términos.

10.5 En caso de que la acción formativa objeto del Acuerdo no se llegara a realizar, la Entidad de Formación comunicará al órgano concedente de la ayuda y al Solicitante este hecho tan pronto como tenga conocimiento de ello. En estos casos, el Solicitante podrá renunciar a la concesión de la ayuda o solicitar una modificación de la misma, a través de la Entidad de Formación. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que esta situación conlleve un incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la convocatoria que resulte de aplicación, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, será de aplicación lo recogido en la cláusula octava del presente Acuerdo.

Undécima. Entrada en vigor y duración

11.1 Este Acuerdo será válido y tendrá efectos una vez que la Entidad de Formación haya presentado la solicitud de la ayuda regulada en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre.

11.2 Este Acuerdo continuará en vigor y será efectivo hasta la terminación del mismo o hasta el (incluir fecha de terminación), lo que ocurra antes.

Duodécima. Exoneración de responsabilidades

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas Partes determinan y pactan que tanto el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, como la Entidad Colaboradora establecida en el artículo 20 de la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, quedan eximidos de cualquier tipo de responsabilidad derivada del presente Acuerdo con relación al Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, más allá de lo que determine la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y la convocatoria que resulte de aplicación.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el presente Acuerdo, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, así como por las condiciones del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, establecidas en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, y en la convocatoria constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo.



ANEXO II

MODELOS DE DECLARACIÓN PARA ENTIDADES DE FORMACIÓN

- A. Declaración de cumplimiento de requisitos
- B. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
- C. Declaración responsable de facturación

A. Declaración de cumplimiento de requisitos

Don/Doña, con DNI/NIE, actuando en su condición de (cargo o condición en la que actúa), con capacidad suficiente para actuar en nombre y en representación de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

....., en la condición de Entidad de Formación solicitante de inscripción en el Registro de acciones formativas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” financiado con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo», por la presente, declara formalmente que:

1. La entidad solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y en la correspondiente convocatoria.
2. La entidad solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación, y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto de formación.
3. La entidad solicitante tiene su domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en España.
4. La entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. La entidad solicitante no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
6. La entidad solicitante, para las acciones formativas para las cuales solicita la inscripción en el Registro, no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y del artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Asimismo, no ha solicitado ni recibido otras ayudas, que cubran el mismo coste, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados nacionales o de Organismos Internacionales. Por último, se compromete a informar de todos los cambios que pudieran producirse en la información anterior, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. La entidad solicitante se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.
8. La entidad solicitante otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, otorga de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

9. La entidad solicitante acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Asimismo, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2d) y 3 del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
10. Manifiesta el compromiso de la entidad solicitante que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
11. Todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.
12. Toda la información incluida en esta solicitud y en los documentos que la acompañan es cierta, y se obliga a aceptar todas las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención y en la correspondiente convocatoria.
13. El firmante de la solicitud se trata de un representante legal debidamente apoderado de la entidad solicitante.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente declaración de forma electrónica.

B. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Subvención: Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

D./D^a, con DNI, en nombre propio/en su condición de Consejero Delegado/Gerente/Propietario/otro (especificar) de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención arriba referenciado.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante directa o indirecta en el proceso de ejecución del expediente, DECLARA:

Primero. Su compromiso y, en su caso, el de la persona jurídica o entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesta su compromiso y, en su caso, el de la persona jurídica o entidad que representa de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, que no incurren en doble financiación y que, en su caso, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Tercero. Estar informado él mismo/ella misma, y, en su caso, la persona jurídica o entidad que representa, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal», y que el artículo 205 «Contratos de ejecución» del mismo Reglamento establece que «cuando la ejecución de la acción o del programa de trabajo requiriera la adjudicación de un contrato, el beneficiario podrá adjudicar el contrato con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras, y que el artículo 202 «Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden» de dicha ley establece que «todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo éstas:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

4. Que el artículo 24 «Recusación», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, establece que podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos en que concurran, en las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, motivos de abstención, siendo éstos:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Cuarto. Que él mismo/ella misma y/o, en su caso la persona jurídica o entidad que representa, así como los administradores, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre dicha persona jurídica o entidad, y/o en su caso trabajadores a los que se encomiende la realización material de prevaloraciones, estudios técnicos independientes u otros trabajos que puedan ser base para la toma de decisiones por el órgano gestor en el marco del programa de ayudas arriba referenciado, no se



encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, y que, de acuerdo con lo que le/s consta, no concurre en el caso ninguna causa de abstención o recusación de los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de subvención arriba referenciado.

Quinto. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano administrativo impulsor del procedimiento de subvención arriba referenciado, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención o recusación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Sexto. Que ha/n suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce/n que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente declaración de forma electrónica.

C. Declaración responsable de facturación

Don/Doña, con DNI/NIE, actuando en su condición de (cargo o condición en la que actúa), con capacidad suficiente para actuar en nombre y en representación de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

....., en la condición de Entidad de Formación solicitante de inscripción en el Registro de acciones formativas del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” financiado con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo», por la presente, declara formalmente que:

1. Es conocedor/a de que entre los requisitos de participación establecidos en la Orden TMA/1126/2023, de 28 de septiembre, se establece que deberá acreditarse una facturación acumulada de, al menos, 400.000 euros en los dos años fiscales anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción de acciones formativas, o 200.000 euros en el año fiscal anterior a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción de acciones formativas, en actividades de formación. La facturación que se acredite deberá corresponder al mercado de España.
2. La facturación mínima que justifica el solicitante cumple el mínimo de (seleccionar una de las dos opciones):
 - 200.000 euros (€) en el último año fiscal (desde el momento de la presentación de la solicitud)
 - 400.000 euros (€) en los dos últimos años fiscales (desde el momento de la presentación de la solicitud)
3. La entidad solicitante declara que los proyectos listados a continuación se corresponden con trabajos finalizados en actividades de formación, que corresponden con facturación en el mercado de España, y que suman un total de euros (€), en el periodo (seleccionar una de las dos opciones):
 - del último año (desde el momento de la presentación de la solicitud)
 - de los dos últimos años (desde el momento de la presentación de la solicitud)

Listado de proyectos de formación

Nº	1
Nombre del proyecto	
Fecha finalización de los trabajos	
Importe de la facturación del proyecto	

Nº	2
Nombre del proyecto	
Fecha finalización de los trabajos	
Importe de la facturación del proyecto	



...

Nº	n
Nombre del proyecto	
Fecha finalización de los trabajos	
Importe de la facturación del proyecto	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente declaración de forma electrónica.

ANEXO III

MODELO DE FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

DATOS BANCARIOS

NOMBRE ¹ / TITULAR DE LA CUENTA	<input type="text"/>		
CÓDIGO IBAN ²	<input type="text"/>		
CÓDIGO BIC/SWIFT	<input type="text"/>		
ENTIDAD BANCARIA	<input type="text"/>	SUCURSAL	<input type="text"/>
SUCURSAL	<input type="text"/>		
DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>
PROVINCIA	<input type="text"/>	PAÍS	<input type="text"/>

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA (igual que los declarados al banco)

NOMBRE	<input type="text"/>		
DIRECCIÓN	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>
PROVINCIA	<input type="text"/>	PAÍS	<input type="text"/>

OBSERVACIONES

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL BANCO ³	FECHA (Obligatoria)
	FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA (Obligatoria)

¹ El nombre de la cuenta es normalmente el del titular de la cuenta. No obstante, el titular de la cuenta podría haber elegido un nombre diferente para su cuenta bancaria.

² La cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

³ En el caso de adjuntarse un certificado de titularidad bancaria, no se requerirán ni el sello del banco ni la firma de un representante del banco. No obstante, son SIEMPRE obligatorias tanto la firma del titular de la cuenta como la fecha.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN PARA BENEFICIARIOS

Declaración de cumplimiento de requisitos

Don/Doña, con DNI/NIE, y domicilio en, en la condición de beneficiario del Programa “Cheque Capacitación Digital en el Transporte” financiado con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo», por la presente, declara formalmente que:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, y se compromete a mantener el cumplimiento de las circunstancias anteriores durante el procedimiento de concesión de las ayudas.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se compromete a mantener esta situación al menos durante todo el plazo que dure el procedimiento.
3. No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta convocatoria, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y del artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Asimismo, no ha recibido otras ayudas, que cubran el mismo coste, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados nacionales o de Organismos Internacionales. Por último, se compromete a informar de todos los cambios que pudieran producirse en la información anterior, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.
5. Manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos



- observados. Adicionalmente, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
6. Otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, otorga de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).
 7. Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Asimismo, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2d) y 3 del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 8. Toda la información incluida en esta solicitud y en los documentos que la acompañan es cierta, y se obliga a aceptar todas las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención y en la correspondiente convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente declaración:

....., XX de de 202X

Fdo.